



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) particular (SEMARNAT- 04-002-A) Numero de Bitácora: 12MP-01230225
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 30 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez.
- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta _13_2025_SIPOT_2T/2025_ART 65_FXXV, en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en Guerrero.
Unidad de Gestión Ambiental.

Número de bitácora: 12/MP-0123/02/25
Clave de proyecto: 12GE2025FD005

Oficio Núm. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00148-2025.
Acapulco de Juárez, Gro., a 04 de abril del 2025.

Asunto: Acuerdo Administrativo por el que se Autoriza
la Manifestación de Impacto Ambiental.

**Ejido Santa Cruz Municipio de Quechultenango, Guerrero
representado por los C.C. Herón Moreno Castro, Javier Nava Meza
e Isabel Saldaña Basilio, Presidente, Secretario y Tesorera del Comisariado
Ejidal de Santa Cruz, Calle Sin Nombre S/N, Localidad Santa Cruz
C.P. 39250 Municipio de Quechultenango; Estado de Guerrero.**

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al **proyecto** denominado **"Estudio Técnico Justificativo para el Aprovechamiento de Velilla de la Palma Soyate (Brahea dulcis) en el Ejido Santa Cruz, Municipio de Quechultenango; Guerrero"**, en lo sucesivo el **proyecto**, presentado por los **C.C. Herón Moreno Castro, Javier Nava Meza e Isabel Saldaña Basilio, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de Santa Cruz, Municipio de Quechultenango; Estado de Guerrero**, en lo sucesivo el **promovente**.

RESULTANDO:

- 1 Que el 19 de febrero del 2025, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en Guerrero, el oficio de fecha 14 de febrero del 2025, asignándole el folio **0250324**, a través del cual los **C.C. Herón Moreno Castro, Javier Nava Meza e Isabel Saldaña Basilio**, en adelante el **promovente**, presentó para su evaluación y resolución en Materia de Impacto Ambiental la MIA-P del **proyecto "Estudio Técnico Justificativo para el Aprovechamiento de Velilla de la Palma Soyate (Brahea dulcis) en el Ejido Santa Cruz, Municipio de Quechultenango; Guerrero"**, con número de bitácora **12/MP-0123/02/25** y clave de **proyecto 12GE2025FD005**.
- 2 Que el 19 de febrero del 2025, esta Oficina, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA), en sus incisos a), b), c) y d), solicitó al **promovente**, publicar a su costa, un extracto del **proyecto** de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.
- 3 Que el 25 de febrero del 2025, fue recibida en el ECC de esta Oficina; la publicación del extracto de información del **proyecto**.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Gro. México.
Tél. (744) 4341000 www.gob.mx/



- 4 Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la **LGEEPA**, esta Oficina Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4º Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**); al momento de elaborar la presente resolución, esta Oficina, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.
- 5 Que el 27 de febrero del 2025, esta Oficina publicó la solicitud de Autorización en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental del proyecto, en su Gaceta Ecológica, Separata número DGIRA/0010/25, relativo al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del **PEIA**, durante el periodo del 20 al 26 de febrero del 2025.
- 6 Que el 04 de marzo del 2025, esta Oficina, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00091-2025, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
- 7 Que el 04 de marzo del 2025, esta Oficina, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00092-2025, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
- 8 Que el 04 de marzo del 2025, esta Oficina, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00093-2025, remitió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (**SEMAREN**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
- 9 Que el 04 de marzo del 2025, esta Oficina, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00094-2025, remitió a la Presidencia Municipal del Municipio de Quechultenango, Guerrero, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
- 10 Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del proyecto, sin que se haya recibido en esta Oficina Federal, la opinión de la **DGIRA** de la SEMARNAT, la **PROFEPA**, la **SEMAREN** del Gobierno del Estado de Guerrero, de acuerdo con lo referido en los RESULTANDOS 6, 7, 8 y 9 del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la **LGEEPA**, esta Unidad Administrativa considera que dichas instancias anteriormente mencionadas, no tiene objeción alguna para el desarrollo del proyecto.
- 11 Que el 20 de marzo de 2025, mediante el oficio número PM/135/2025, de fecha 20 de marzo de 2025, la Presidencia Municipal del Municipio de Quechultenango, Guerrero, remitió sus comentarios acerca del **Proyecto "Estudio Técnico Justificativo para el Aprovechamiento de Velilla de la Palma Soyate (Brahea dulcis) en el Ejido Santa Cruz, Municipio de Quechultenango; Guerrero"**, en el cual informa que:

Una vez analizados los alcances del proyecto referido, se constató que la ejecución no causa desequilibrio ecológico, ni ninguna afectación que altere el medio ambiente, ni requiere mitigar daños ambientales.

Además de que este proyecto se localiza en área rural y no utiliza espacio de vocación forestal, ni zona considerada reserva ecológica.

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.





- I. Que esta Oficina es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 4, 5 fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II, 35 Bis y 176 de la **LGEEPA**; en los artículo 2º, 13, 16 fracción X, y 33 de la **LFPA**; 2, 3 fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5 inciso N) párrafo II, 9, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; 2º, fracción V, 3º fracción VIII Inciso a), 9 fracción XXV y 42 fracción XXXV inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT (**RISEMARNAT**).

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4, 5 de la fracción II, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII y 35 de la **LGEEPA**.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO IV** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**), conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **RLGEEPAMEIA**.
- III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina se sujeta a lo que establecen los ordenamientos anteriormente invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35 de la **LGEEPA**, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

- IV. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** "Estudio Técnico Justificativo para el Aprovechamiento de Velilla de la Palma Soyate (*Brahea dulcis*) en el Ejido Santa Cruz, Municipio de Quechultenango; Guerrero". El presente proyecto pretende llevarse a cabo en el Ejido Santa Cruz y se encuentra ubicado al sur del Municipio de Quechultenango, Guerrero., el Ejido Santa Cruz tiene una superficie total de 2,080.00 hectáreas.

El proyecto consiste en el aprovechamiento forestal de las hojas tiernas de la palma sombrero o palma soyate (*Brahea dulcis*) conocidas como **velillas**, para su beneficio, producción de artesanías y herramientas; se pretende **aprovechar en una superficie de 455.00 hectáreas (21.88%), aproximadamente 836,400 velillas aprovechables anuales al 80% durante 5 anualidades**, respetando durante el desarrollo del proyecto la **NOM-006-SEMARNAT-1997** que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma, se ubica en una zona con vegetación propia de Selva Baja Caducifolia, el aprovechamiento se llevara a cabo en 2 áreas potencialmente productoras las cuales se les denominará "rodales", con las siguientes características:





El rodal 1 cuenta con una superficie de **205.00** hectáreas.

El rodal 2 cuenta con una superficie de **250.00** hectáreas, las cuales dan en total **455.00** hectáreas propuestas para el aprovechamiento de acuerdo al siguiente cuadro de coordenadas UTM:

Cuadro de Coordenadas del Rodal No. 1 (Sitio de Aprovechamiento, Ejido Santa Cruz).

COORDENADAS GENERALES DEL RODAL 1 SUP. = 205 HA, EJIDO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GRO.								
Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	467146.3	1914946.9	56	468640.7	1915038.5	111	469760.2	1914158.8
2	467509.4	1915036.9	57	468597.8	1915030.4	112	469758.9	1914063.1
3	467539.2	1914959.7	58	468568.8	1914908.1	113	469794.8	1914028.3
4	467579.5	1914914.7	59	468522.4	1914895.2	114	469799.9	1913965.1
5	467641.3	1914897.3	60	468475.4	1914960.0	115	469706.8	1913964.2
6	467698.4	1914891.5	61	468491.0	1915090.7	116	469588.4	1914003.1
7	467755.0	1914874.4	62	468342.5	1915244.1	117	469536.0	1914046.1
8	467778.6	1914808.2	63	468796.3	1915378.3	118	469448.4	1914030.0
9	467862.1	1914712.4	64	469044.7	1915394.0	119	469283.6	1914158.4
10	467901.4	1914684.6	65	469012.1	1915337.8	120	469288.1	1914238.0
11	467965.2	1914689.8	66	468932.2	1915290.8	121	469311.8	1914320.7
12	468020.3	1914685.8	67	468913.2	1915248.4	122	469273.7	1914344.9
13	468067.4	1914656.6	68	468959.4	1915216.5	123	469081.4	1914331.1
14	468137.1	1914631.3	69	469031.8	1915219.0	124	469083.1	1914308.5
15	468148.9	1914584.1	70	469091.3	1915288.4	125	469181.0	1914292.0
16	468178.0	1914541.0	71	469138.9	1915304.0	126	469220.1	1914274.3
17	468219.0	1914505.4	72	469174.9	1915227.9	127	469229.7	1914197.4
18	468198.4	1914435.7	73	469108.1	1915009.9	128	469186.1	1914185.8
19	468327.3	1914260.0	74	469048.0	1914976.6	129	469070.3	1914225.5
20	468410.2	1914114.6	75	469082.9	1914882.7	130	469015.7	1914231.2
21	468504.4	1914066.5	76	468874.0	1914942.7	131	468990.0	1914278.7
22	468506.2	1914064.5	77	468796.6	1914909.1	132	468928.9	1914319.6
23	468525.8	1914079.2	78	468770.7	1914866.7	133	468881.2	1914190.1
24	468491.5	1914121.8	79	468796.9	1914778.3	134	468825.4	1914157.9
25	468402.8	1914187.3	80	468948.5	1914674.6	135	468798.7	1914118.7
26	468348.4	1914295.9	81	469021.2	1914608.6	136	468779.5	1914004.1
27	468320.1	1914468.1	82	469081.6	1914464.6	137	468797.6	1913902.1
28	468189.0	1914683.4	83	469256.1	1914447.7	138	468741.2	1913858.9
29	468201.6	1914742.6	84	469343.7	1914478.8	139	468685.5	1913779.6
30	468182.4	1914848.0	85	469381.0	1914530.5	140	468653.9	1913634.0
31	468025.9	1914815.8	86	469355.7	1914590.2	141	468131.6	1913910.7
32	467989.4	1914709.2	87	469304.0	1914661.6	142	468066.5	1913800.0
33	467920.7	1914718.9	88	469373.5	1914670.9	143	467734.3	1913954.8
34	467858.0	1914737.6	89	469503.4	1914732.7	144	467705.2	1914030.4
35	467865.4	1914783.6	90	469615.2	1914692.8	145	467530.4	1914196.9
36	467917.0	1914785.4	91	469620.5	1914598.4	146	467372.7	1914156.9
37	467914.9	1914822.6	92	469606.8	1914499.8	147	467285.4	1914513.4
38	467883.2	1914830.4	93	469738.6	1914393.1	148	467416.9	1914553.0
39	467827.6	1914807.1	94	469760.9	1914352.6	149	467449.7	1914461.8





COORDENADAS GENERALES DEL RODAL 1 SUP. = 205 HA, EJIDO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GRO.

Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
40	467741.9	1914907.0	95	469810.4	1914342.3	150	467599.9	1914537.7
41	467632.4	1914934.4	96	469830.5	1914258.7	151	467683.3	1914659.9
42	467574.4	1914967.6	97	469764.1	1914202.7	152	467681.3	1914714.7
43	467531.5	1915039.4	98	469656.8	1914185.8	153	467619.4	1914808.6
44	468264.7	1915217.9	99	469647.5	1914297.1	154	467510.8	1914816.7
45	468399.7	1914968.5	100	469594.0	1914335.2	155	467442.0	1914925.4
46	468468.1	1914932.3	101	469453.6	1914308.0	156	467260.4	1914875.8
47	468440.2	1914853.4	102	469385.0	1914311.0	157	467263.1	1914826.4
48	468394.5	1914770.3	103	469374.9	1914248.7	158	467354.7	1914838.3
49	468400.1	1914695.9	104	469415.2	1914183.3	159	467347.9	1914708.6
50	468533.7	1914555.4	105	469537.1	1914270.3	160	467230.2	1914669.9
51	468652.9	1914523.6	106	469527.5	1914206.2	161	467202.7	1914768.9
52	468776.0	1914609.3	107	469534.8	1914099.1	162	467236.0	1914782.8
53	468767.1	1914768.7	108	469608.4	1914054.1	163	467231.6	1914812.9
54	468696.2	1914833.8	109	469655.3	1914066.5	164	467194.8	1914833.7
55	468718.5	1914902.8	110	469656.2	1914142.1			

Cuadro de Coordenadas del Rodal No. 2 (Sitio de Aprovechamiento, Ejido Santa Cruz).

COORDENADAS GENERALES DEL RODAL 2 SUP. = 250 HA, EJIDO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GRO.

Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	474282.1	1914160.9	24	475158.0	1914207.9	47	474148.3	1912337.4
2	474348.0	1914238.4	25	475182.2	1914262.8	48	474103.6	1912153.9
3	474476.2	1914301.4	26	475222.6	1914303.7	49	474057.9	1912085.4
4	474554.2	1914286.4	27	475287.3	1914328.0	50	473645.2	1912204.4
5	474566.7	1914305.5	28	475363.3	1914256.5	51	473871.8	1912549.9
6	474564.7	1914325.0	29	475181.8	1913687.5	52	473596.7	1912713.0
7	474491.1	1914382.1	30	475029.0	1913612.4	53	473680.8	1913109.0
8	474457.7	1914420.7	31	475037.9	1913553.8	54	473831.2	1913258.3
9	474447.4	1914468.9	32	475150.7	1913605.8	55	474015.3	1913257.0
10	474471.4	1914497.3	33	475321.9	1913074.2	56	473970.6	1913387.0
11	474540.5	1914533.0	34	475229.1	1913088.8	57	473955.3	1913615.9
12	474594.1	1914543.1	35	475181.7	1913080.5	58	474132.5	1913574.0
13	474639.0	1914535.1	36	475162.5	1913013.9	59	474465.6	1913246.5
14	474704.1	1914545.4	37	475226.0	1912979.5	60	474662.0	1913225.6
15	474864.3	1914505.6	38	475323.2	1913010.7	61	474974.8	1913132.7
16	474861.4	1914466.6	39	475457.6	1912629.4	62	475007.3	1913143.2
17	474820.1	1914432.1	40	475104.0	1911766.6	63	474996.7	1913262.7
18	474778.3	1914360.0	41	474883.3	1911863.0	64	474823.1	1913519.4
19	474731.7	1914325.2	42	474778.7	1912026.9	65	474762.3	1913560.4
20	474666.4	1914327.6	43	474266.3	1912565.0	66	474714.7	1913703.3
21	474620.0	1914324.2	44	473978.4	1912645.4	67	474742.2	1913813.6
22	474629.1	1914308.3	45	473931.1	1912594.3	68	474507.4	1913992.3
23	475083.7	1914164.6	46	474148.4	1912474.9	69	474431.4	1914074.7





COORDENADAS GENERALES DEL RODAL 2 SUP. = 250 HA, EJIDO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GRO.								
Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
SUPERFICIE TOTAL DEL EJIDO SANTA CRUZ = 2,080.00 HECTÁREAS.								
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO, RODAL 1 Y 2 = 455.00 HECTÁREAS.								

El ejido Santa Cruz, Municipio de Quechultenango cuenta con un total de **18.26** kilómetros de caminos, los cuales se les dará mantenimiento o rehabilitará (dependiendo del caso) para que sean utilizables en el desarrollo del proyecto y se hará con herramienta manual (picos y palas) y no se contaminará por el uso de maquinaria pesada, ya que este proyecto no es rentable para la apertura de caminos de saca.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE EL USO DEL SUELO;

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, se establece la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Mártir de Cuilapan, Estado de Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

Los artículos 28 primer párrafo y fracciones V y XIII de la **LGEEPA**, 5 inciso N) del **RLGEEPAMEIA**.

Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Oficina de Representación en Guerrero, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-006-SEMARNAT-1997 <i>Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de Palma</i>
NOM-059-SEMARNAT-2010 <i>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo</i>
NOM-060-SEMARNAT-1994 <i>Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal</i>

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Oficina considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y operación.





- VI. Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al **PEIA**, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Oficina determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional**.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

- VII. Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de olas obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del **SA** en donde esté se ubique.

Al respecto, para la delimitación del **SA** el **promovente** consideró la división hidrológica de la República Mexicana ubica al Estado de Guerrero dentro de la Región Hidrológica RH20. El predio se localiza dentro de la Región Hidrológica No. 20 (RH20), lo cual la región hidrológica recibe el nombre de "Costa Chica-Rio Verde" encontrándose en la cuenca del "Rio papagayo" (RH20E) y dentro de las subcuencas del "Rio azul" (RH20Ed) y Rio Omitlán (RH20Eb), abarcando las micro cuencas denominadas **Astatepec, Pueblo viejo y Xochitepec**.

La Región Hidrológica Número 20 Costa Chica de Guerrero se encuentra localizada en el sureste de la República Mexicana, en la región de la Costa del Estado de Guerrero y parte del Estado de Oaxaca. Esta Región Hidrológica tiene la forma de un pentágono irregular, alargado en el sentido Este-Oeste y se encuentra delimitada al Norte por las regiones hidrológicas número 18 Balsas y 28 Papaloapan, al Sur por el Océano Pacífico y por la Región Hidrológica Número 21 Costa de Oaxaca, al Este por la Subregión Hidrológica Río Tehuantepec y al Oeste por la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero.

La Región Hidrológica se localiza entre las coordenadas geográficas 15°58'49" y 17°37'22" de latitud norte y entre 96°16'36" y 100°04'48.05" de longitud oeste.

Flora:

Con base en los recorridos de campo para el reconocimiento inicial de los terrenos, la elaboración del muestreo de las especies presentes, su abundancia y a sus asociaciones, se determinó que **el Área de Proyecto es de 2,080.00 ha está conformada por fisonomías características de los tipos de vegetación definidos como un ecosistema de Vegetación secundaria arbórea de selva baja caducifolia (SBC) y de Bosque de pino-encino.**

Para este caso el muestreo se realizó en forma sistemática con rumbos francos a los 4 puntos cardinales y distancias entre sitio y sitio de 212 metros. Se levantaron 104 sitios de forma circular de 1000 m², con un radio de 17.84 metros que representa el **2.28 %** del tamaño de la muestra de las 455.00 ha., por lo que los resultados obtenidos se consideran confiables.





La vegetación existente en la cuenca de la Región Hidrológica RH20, donde se ubica el área propuesta para el estudio son los siguientes:

Selva baja caducifolia
Bosque de pino-encino
Asentamiento humano
Agricultura

A continuación se presentan los tipos de flora más representativos del área de estudio:

No.	Nombre común	Nombre científico	Nom-059- SEMARNAT-2010
ARBÓREA			
1	Encino prieto	<i>Quercus castanea</i>	SS
2	Encino amarillo	<i>Quercus magnoliifolia</i>	SS
3	Encino cucharilla	<i>Quercus urbanii</i>	SS
4	Ocote	<i>Pinus oocarpa</i>	SS
5	Casuarina	<i>Cauarina equisetifolia</i>	SS
6	Lináloe	<i>Bursera linanoe</i>	SS
7	Quina	<i>Cinchona officinalis</i>	SS
8	Tepemezquite	<i>Lysiloma divaricata</i>	SS
9	Pochote	<i>Ceiba pentandra</i>	SS
10	Palo brasil	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	SS
11	Cuachalalate	<i>Amphipterygium adstringens</i>	SS
12	Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	SS
13	Caobilla	<i>Swietenia humilis</i>	SS
14	Tepehuaje	<i>Lysiloma acapulcensis</i>	SS
15	Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i>	SS
16	Guaje blanco	<i>Leucaena leucocephala</i>	SS
17	Guaje rojo	<i>Leucaena esculenta</i>	SS
18	Cuajote rojo	<i>Bursera simaruba</i>	SS
19	Carnizuelo	<i>Acacia cornigera</i>	SS
20	Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	SS
21	Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	SS
22	Amate blanco	<i>Ficus cotinifolia</i>	SS
23	Capulín	<i>Trema micrantha</i>	SS
24	Anona	<i>Annona reticulata</i>	SS





No.	Nombre común	Nombre científico	Nom-059-SEMARNAT-2010
ARBUSTIVA			
1	Palma soyate	<i>Brahea dulcis</i>	SS
2	Maguey papalote	<i>Agave cupreata</i>	SS
3	Maguey sacatoro	<i>Agave angustifolia</i>	SS
4	Táscate	<i>Juniperus deppeana</i>	SS
5	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	SS
6	Chapulixtle	<i>Dodonaea viscosa</i>	SS
7	Higuerilla	<i>Ricinus communis</i>	SS
8	Nopal	<i>Opuntia decumbes</i>	SS
9	Otate	<i>Muhlenbergia dumosa</i>	SS
10	Pelo de ángel	<i>Calliandra grandiflora</i>	SS
11	Capitaneja	<i>Verbesina crocata</i>	SS
12	Majagua	<i>Heliocarpus donnellsmithii</i>	SS

No.	Nombre común	Nombre científico	Nom-059-SEMARNAT-2010
HERBACEA			
1	Damiana	<i>Turnera diffusa</i>	SS
2	Orégano	<i>Origanum vulgare</i>	SS
3	Halache	<i>Sida rhombifolia</i>	SS
4	Sierrilla	<i>Mimosa pudica</i>	SS
5	Anís	<i>Pimpinella anisum</i>	SS

En las áreas de los aprovechamientos del proyecto, se identificaron diferentes individuos los cuales se clasificaron 24 especies del estrato arbóreo, 12 del estrato arbustivo y 05 del estrato herbáceo, dentro del estrato arbóreo se identificó una especie enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que corresponde al Capire (*Sideroxylon capiri*), sin embargo los trabajos de aprovechamientos forestales no maderables no requiere de afectar ninguna de estas especies; dado que el objetivo del aprovechamiento corresponde únicamente a la palma soyate (*Brahea dulcis*).

Fauna:

El Sistema Ambiental y Área de Proyecto, se ubica en una zona donde en los alrededores se desarrollan actividades agropecuarias, asentamientos humanos y actualmente de aprovechamientos forestales no maderables, la influencia del hombre como un factor ecológico ha provocado el desplazamiento de la fauna silvestre a otras zonas de apaciguamiento y protección, especialmente a las especies de talla mayor.

En el Municipio de Quechultenango; Guerrero., la fauna se puede mencionar: conejo, zorrillo, mapache, tlacuache, tlacuachín, tuza, zopilote, garza, víbora cascabel, rata, armadillo, variedades de pájaros, escorpión, culebra, lagartijas, entre otras.





Mamíferos.

Se pueden empezar describiendo a los mamíferos como vertebrados que poseen glándulas mamarias (de ahí su nombre) a través de las cuales la hembra alimenta a sus crías con su propia leche, proceso que no sucede entre los reptiles o las aves. Además, los mamíferos poseen pelo o piel a diferencia de los reptiles, peces y aves que tienen escamas o plumas respectivamente. Por otro lado, los mamíferos viven a partir del consumo de oxígeno y de la producción de dióxido de carbono que es exhalado al ambiente en el cual habitan. Los mamíferos comparten además el sistema respiratorio, la piel, el sistema reproductor y el sistema nervioso. Además, los mamíferos se caracterizan por ser todos animales de sangre caliente a diferencia de los restantes animales.

A continuación se presenta la siguiente tabla con los **mamíferos** presentes:

No.	Nombre común	Nombre científico	Nom-059- SEMARNAT-2010
1	Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	SS
2	Pecarí de collar	<i>Tayassu tajacu</i>	SS
3	Coyote	<i>Canis latrans</i>	SS
4	Zorrillo listado	<i>Mephitis macroura</i>	SS
5	Comadreja	<i>Mustela frenata</i>	SS
6	Mapache	<i>Procyon lotor</i>	SS
7	Zorra gris	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	SS
8	Murciélago vampiro	<i>Desmodus rotundus</i>	SS
9	Tlacuache	<i>Didelphis virginiana</i>	SS
10	Tlacuachín	<i>Tlacuatzin canescens</i>	SS
11	Conejo	<i>Sylvilagus cunicularius</i>	SS
12	Rata	<i>Hodomys alleni</i>	SS
13	Tuza	<i>Orthogeomys grandis</i>	SS
14	Ardilla gris	<i>Sciurus aureogaster</i>	SS
15	Armadillo	<i>Dasypus novemcinctus</i>	SS

Como vemos en la tabla anterior existe una gran biodiversidad de especies de mamíferos lo que nos indican el alto índice de sobrevivencia y de condiciones para vivir en esta área de transición.

Reptiles.

El reptil es un animal vertebrado que carece de patas, o en su defecto, las tiene, pero son muy pero muy cortas por lo que al caminar su vientre rozará el suelo por el cual se desplaza. Entonces, esta es su principal característica: reptar.

Animal vertebrado cuya característica saliente es que no tiene patas o son muy cortas por lo cual se desplaza reptando por el suelo. Los reptiles se clasifican como ovíparos, porque la hembra pone huevos, y de este modo entonces el embrión se desarrolla fuera del cuerpo de la mamá, en tanto, la temperatura corporal que presentan es variable.

No.	Nombre común	Nombre científico	Nom-059- SEMARNAT-2010
1	Huico siete líneas	<i>Aspidoscelis deppei</i>	SS





No.	Nombre común	Nombre científico	Nom-059- SEMARNAT-2010
2	Escorpión	<i>Heloderma horridum</i>	A
3	Salamanquesa	<i>Phyllodactylus lanei</i>	SS
4	Víbora cascabel	<i>Crotalus basiliscus</i>	Pr
5	Mazacuata	<i>Pituophis lineaticollis</i>	SS
6	Ratonera	<i>Senticolis triaspis</i>	SS
7	Culebra lira mexicana	<i>Trimorphodon tau</i>	SS
8	Lagartija escamosa cola larga	<i>Sceloporus siniferus</i>	SS
9	Culebra encapuchada de Bocourt	<i>Tantilla bocourti</i>	SS

Los reptiles ubicados en el área de estudio representan la mayoría de especies de la zona de influencia del proyecto.

Anfibios.

Se denomina como anfibio a aquellas especies de animales o de plantas que son capaces de vivir tanto dentro como fuera del agua. Cuando decimos fuera es en la tierra. Por ejemplo, los sapos y las ranas, son los tipos más conocidos y populares de esta especie.

La particularidad corporal que dispone esta especie de vertebrados que formalmente se los denomina como tetrápodos es que cuando se encuentran en la fase de larva presentan una respiración de tipo branquial, es decir, respiran a través de branquias, luego; cuando llegan a la adultez sufren una metamorfosis y entonces su respiración se vuelve pulmonar, esto es justamente lo que les permitió adaptarse al medio terrestre, siendo incluso los primeros en hacerlo, y así moverse en la tierra.

A continuación se presenta la siguiente tabla con los **Anfibios** presentes:

No	Nombre común	Nombre científico	Nom-059- SEMARNAT-2010
1	Sapo Gigante	<i>Bufo marinus</i>	SS
2	Rana ladadora común	<i>Eleutherodactylus augusti</i>	SS
3	Ranita de cañón	<i>Hyla arenicolor</i>	SS

Aves.

Un ave es un animal vertebrado cuyas principales características son: sangre caliente, respiración pulmonar, cuerpo cubierto por plumas, pico córneo sin dentadura y dos alas dispuestas al costado de su cuerpo que normalmente las emplean para volar. También presentan dos extremidades posteriores que les permiten caminar, saltar y mantenerse paradas.

Respecto de su tamaño, el mismo puede oscilar entre los 6,5 cm. y hasta los 2,74 metros.





Su característica diferencial a la hora de la reproducción es que ponen huevos, los cuales serán incubados hasta que se produzca el rompimiento y con ello el nacimiento.

A continuación se presenta la siguiente tabla con las **Aves** presentes:

No	Nombre común	Nombre científico	Nom-059- SEMARNAT-2010
1	Colibrí lucifer	<i>Calothorax lucifer</i>	SS
2	Tapacaminos	<i>Caprimulgus ridgwayi</i>	SS
3	Garza ganadera	<i>Bubulcus ibis</i>	SS
4	Zopilote común	<i>Coragyps atratus</i>	SS
5	Paloma arroyera	<i>Leptotila verreauxi</i>	Pr
6	Paloma huilota	<i>Zenaida macroura</i>	SS
7	Correcaminos tropical	<i>Geococcyx velox</i>	SS
8	Carpintero mexicano	<i>Picoides scalaris</i>	SS
9	Perico frente-naranja	<i>Aratinga canicularis</i>	Pr
10	Búho café	<i>Ciccaba virgata</i>	SS
11	Chachalaca pálida	<i>Ortalis poliocephala</i>	SS
12	Urraca cara blanca	<i>Calocitta formosa</i>	SS
13	Lechuza de campanario	<i>Tyto alba</i>	SS
14	Zorzal mexicano	<i>Catharus occidentalis</i>	SS
15	Cuervo común	<i>Corvus corax</i>	SS
16	Picaflor canelo	<i>Diglossa baritula</i>	SS
17	Centzontle norteño	<i>Mimus polyglottos</i>	SS
18	Luis bienteveo	<i>Pitangus sulphuratus</i>	SS
19	Zanate mexicano	<i>Quiscalus mexicanus</i>	SS
20	Semillero de collar	<i>Sporophila torqueola</i>	SS

En lo que respecta a las aves identificadas en el área de estudio existe una gran biodiversidad de especies que viven en la zona, sin embargo existen varias especies que solo son de paso por una zona específica de acuerdo a cada temporada.

Especies endémicas o en peligro de extinción.

Se encontraron **cuatro** especies de fauna en alguna categoría de protección de las consideradas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT 2010**:

No	Nombre común	Nombre científico	Nom-059- SEMARNAT-2010
1	Escorpión	<i>Heloderma horridum</i>	A
2	Víbora cascabel	<i>Crotalus basiliscus</i>	Pr
3	Paloma arroyera	<i>Leptotila verreauxi</i>	Pr
4	Perico frente-naranja	<i>Aratinga canicularis</i>	Pr





No	Nombre común	Nombre científico	Nom-059- SEMARNAT-2010
5.	Capire	<i>Sideroxylon capiri</i>	A

Dentro del área de estudio se pudieron identificar un total de **15 mamíferos** (ninguno 0 en estatus de riesgo), **09 reptiles** (**01 con status sujeta a protección especial Pr y 01 con status de amenazada A**), **20 aves** (**02 con status de Sujetas a protección especial Pr**); es decir existe un total de **04 especies de fauna y una de flora en algún estatus de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT 2010**, dichas especies se les dará un cuidado especial y un mantenimiento a su hábitat para evitar su extinción. Cabe mencionar que el desarrollo de este proyecto no afecta de manera directa a estas especies, pero se llevarán a cabo acciones que fomenten el cuidado de dichas especies.

Para la realizar el **proyecto**, no se requerirá de modificar los usos de suelo, ni de derribo de vegetación que a su vez pueda modificar la conducta de la fauna. Como se ha señalado **se trata de aprovechamientos selectivos de partes de la planta de individuos de la vegetación forestal no maderable (Palma Soyate - Brahea dulcis) de manera artesanal** sin que implique afectaciones a la flora o fauna local.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

VIII. Que la fracción V del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del **PEIA**, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO.

El mayor impacto relacionado con los aprovechamientos se relaciona con el acondicionamiento de caminos rurales y brechas existentes para la extracción de las hojas de palma mediante el uso de animales de carga, camionetas así como la construcción de brechas corta fuego, donde se eliminará vegetación a fin de proteger las áreas de posibles incendios forestales.

Paisaje.

El impacto de sacar las plantas y no dejar semilleros es notable debido a que llega a agotarse el recurso por completo, por lo que es muy importante la conservación y buen manejo de las poblaciones, por lo que realizar aprovechamiento controlado con base al cumplimiento de la **NOM-006-SEMARNAT-1997**, donde se señala que para mantener una población silvestre sustentable se debe dejar por lo menos el 20% de las plantas para semilleros, por lo que de cada 100 plantas se deben de respetar 20 para que formen flor y/o produzcan semillas, es indispensable.

En un segundo punto a rescatar es el uso de la leña, que se requerirá para las actividades de cocción de las velillas para la creación de las cintas, por lo cual el impacto de éstos recursos se considera el uso de ramas de plantas para leña y no el troceo de troncos de árboles a fin de garantizar que el árbol no muera y las plantas sigan creciendo.

Aí igual se realizará aprovechamiento controlado sobre la palma soyate, de la cual sólo se utilizarán hojas de plantas con crecimiento igual o mayor a 55 cm de aquellos individuos que tengan gran crecimiento, por lo que se deberán incluir en las



prácticas de fomento sobre estos recursos fin de promover el cuidado y recuperación de los recursos naturales de este ecosistema con lo que se le da una mejor imagen a esta zona.

OPERACIÓN.

El impacto de sacar las hojas sin el cuidado necesario puede afectar a las poblaciones naturales de palma, por lo que es muy importante la conservación y buen manejo de la explotación de las poblaciones. Evitando el incursionar y afectar áreas no evaluadas, afectando a flora y fauna de dichas áreas, por lo que al restringir los aprovechamientos sobre las áreas evaluadas se pretende tener un impacto puntual adverso y de baja significancia.

Asimismo, es importante respetar la cantidad de hojas a aprovechar por planta, sólo se utilizarán hojas de plantas con crecimiento igual o mayor a 55 cm de aquellos individuos que tengan gran crecimiento, el corte se realiza sobre los renuevos de las hojas dejando una parte del peciolo del 3 a 5 cm, por lo que se deberán incluir en las prácticas de fomento sobre estos recursos a fin de promover el cuidado y recuperación de los recursos naturales de este ecosistema. Permitiendo la recuperación del recurso natural para que se tenga un aprovechamiento sustentable con impacto adverso puntual y de baja significancia.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES:

- IX.** Que la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

Preparación del sitio

VEGETACIÓN

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar antes y durante esta etapa son:

Medida o acción para la mitigación: 1.- Brecha cortafuego.

Acciones por implementar y/o verificar: Durante la apertura de la brecha cortafuego se reducirá al mínimo la afectación a la vegetación ya que esta actividad solo se llevará a cabo la extracción de maleza con un ancho de 5 metros y una longitud de 3.2 kilómetros. Cabe señalar que esta actividad es de vital importancia ya que se asegura la protección de las áreas aprovechadas.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: 2.- Rehabilitación de caminos.

Acciones por implementar y/o verificar: Debido a que solo se rehabilitaran los caminos ya existentes no se cortara vegetación arbórea ni herbácea, solo se removerá la maleza. Así mismo en tiempos de lluvias (junio - octubre) se les dará mantenimiento a las cunetas a fin de que sean transitables todo el año.





Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: 3.- Afectaciones a palmas no seleccionadas.

Acciones por implementar y/o verificar: Debido a la **NOM-006-SEMARNAT-1997** se deberá dejar distribuido en el área sin intervenir por lo menos el 20% de la velilla total, con el objetivo de llevar a cabo la regeneración del área de manera natural.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevará a cabo mediante la operación del proyecto, durante los 5 años de vida útil que se contemplan.

Medida o acción para la mitigación: 4.- No modificar la vegetación durante el inventario forestal.

Acciones por implementar y/o verificar: El inventario forestal sirve para determinar de manera exacta las existencias reales de la velilla en el área propuesta, por lo tanto, durante el desarrollo de esta actividad no se acapara con el fin de no modificar de ninguna manera la vegetación del área.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad ya se ejecutó en el mes diciembre del 2021.

SUELO

Medida o acción para la mitigación: - 1.- Compactación del suelo.

Acciones por implementar y/o verificar: Mediante la rehabilitación de caminos y la apertura de brechas cortafuego se puede compactar el suelo debido a las camionetas que pasaran por el área, por lo que se dispone utilizar más animales de carga a fin de ocupar al mínimo vehículos para el transporte de los trabajadores y de la velilla al centro de almacenamiento.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: 2.- Erosión del suelo.

Acciones por implementar y/o verificar: Debido a la congregación de personas en áreas no aptas o acostumbradas, y la presencia de animales de carga, existe el riesgo de erosionar el suelo, es por eso que solo se utilizaran los caminos y áreas propuestas para esta actividad.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: 3.- Dar manejo a los desperdicios sólidos de origen vegetal.

Acciones por implementar y/o verificar: Los desperdicios que se generen, deberán picarse y utilizarse si es necesario para la retención de suelo sobre las vías de acceso en rehabilitación.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.





HIDROLOGÍA

Medida o acción para la mitigación: 1.- Contaminación del agua.

Acciones por implementar y/o verificar: Durante la apertura de la brecha cortafuego y la rehabilitación de caminos solo se utilizará herramienta manual rustica (machetes, hachas, picos, palas, rastrillos, azadones, carretillas etc.) para evitar a toda costa la contaminación de cualquier cuerpo de agua ya sea perenne o intermitente.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: 2.- Evitar que la construcción de la brecha cortafuego afecte a cualquier cuerpo de agua.

Acciones por implementar y/o verificar: Se respetarán las áreas donde se encuentren cuerpos de agua, ya sean permanentes e intermitentes a fin de no afectar de ninguna forma el agua presente en el área de estudio y de sus alrededores.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

FLORA

Medida o acción para la mitigación: 1.- Protección de todas las especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Acciones por implementar y/o verificar: Durante la apertura de la brecha cortafuego se identificarán todas las especies de flora que existan en el área de estudio. Además, se protegerá el **Capire** que es una especie de flora que se encuentra en la norma **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: 2.- Protección de todas las especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Acciones por implementar y/o verificar: En la rehabilitación de caminos se cuidará toda la flora enlistada en cualquier estatus de conservación, si se detecta esta especie se suspenderá la rehabilitación de caminos en un radio de 10 metros, es importante señalar que existe una especie de flora dentro de la categoría de riesgo denominada en "Protección especial".

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

FAUNA

Medida o acción para la mitigación: 1.- No afectar o minimizar los impactos a los microhábitats de anfibios, aves, mamíferos e insectos.

Acciones por implementar y/o verificar: Durante la apertura de la brecha cortafuego y la rehabilitación de caminos se deberán buscar y proteger los animales que habitan en esa zona para su reubicación dentro de la misma área.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante toda esta etapa.





Medida o acción para la mitigación: 2.- Determinar áreas de distribución de alguna especie en algún estatus de protección según la nom-059-semarnat-2010.

Acciones por implementar y/o verificar: Mediante un monitoreo mensual continuo se identificarán las áreas de distribución de las **4 especies** de fauna que se encuentran en alguna categoría de riesgo para su protección y cuidado, estableciendo técnicas, estrategias y criterios de concientización a fin de no matarlas.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

AIRE

Medida o acción para la mitigación: 1.- Evitar la contaminación del aire.

Acciones por implementar y/o verificar: Durante la apertura de la brecha cortafuego solo se utilizará herramienta manual y rustica y bajo ninguna circunstancia se utilizará en exceso la motosierra a fin de que el aire no sea contaminado, además solo se utilizarán camionetas para el traslado de personas cuando sea estrictamente necesario ya que los ejidatarios de Ocotitlán utilizan en su gran mayoría bestias de carga para el traslado.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: 2.- Evitar la contaminación del aire.

Acciones por implementar y/o verificar: En la rehabilitación de caminos no se utilizará maquinaria pesada que pudiera contaminar el aire, y los traslados de personas se harán en animales de carga.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

SOCIO ECONÓMICOS

Medida o acción para la mitigación: 1.- Contribuir al fortalecimiento del ejido para trabajar en equipo.

Acciones por implementar y/o verificar: Durante la realización de las 3 actividades relevantes de esta etapa del proyecto (1. Apertura de la brecha cortafuego, 2. Rehabilitación de caminos y 3. Inventario forestal) se fomentará la participación de todos y cada uno de los ejidatarios para lograr el desarrollo socioeconómico del ejido mediante el desarrollo del proyecto propuesto.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

Operación

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar durante esta etapa son:

VEGETACIÓN

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar antes y durante esta etapa son:





Medida o acción para la mitigación: 1.- Aprovechamiento de la velilla solo de palmas maduras.

Acciones por implementar y/o verificar: Con anterioridad se identificarán las palmas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos para ser proveedoras de velillas para el aprovechamiento, las condiciones de las palmas destinadas para este fin deben tener por lo menos 5 hojas verdes, una altura 0.80 metros como mínimo y contar con hijuelos.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: 2.- Aprovechamiento de velillas.

Acciones por implementar y/o verificar: Una vez identificada la palma madura, se extraerán velillas que cumplan con las condiciones para ser aprovechadas las cuales son: 1. Que tengan una longitud superior a los 55 centímetros, 2. Que se encuentren en su estado de madurez, 3. Que tenga por lo menos 5 centímetros de peciolo para hacer el corte limpio sin afectar el cogollo de la palma y 4. Que la velilla no haya iniciado el proceso de apertura para convertirse en hoja.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: 3.- Dejar el 20% de semilla distribuida uniformemente en el área.

Acciones por implementar y/o verificar: De acuerdo a la **NOM-006-SEMARNAT-1997**. Se tiene que dejar distribuido el 20% de la producción total, es decir solo se aprovechará el 80% de la velilla.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: 4.- No dañar la vegetación asociada a la palma soyate.

Acciones por implementar y/o verificar: Cuando el aprovechamiento de la velilla esté en proceso, no se dañará bajo ninguna circunstancia la vegetación asociada a la palma, evitando de esta forma alguna alteración a las condiciones de esta especie.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

SUELO

Medida o acción para la mitigación: 1.- Erosión del suelo.

Acciones por implementar y/o verificar: Una vez realizado el aprovechamiento se utilizarán hojas secas de la palma, es decir el desperdicio para acomodarlos a curvas de nivel para evitar la erosión del suelo.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: 2.- Compactación del suelo.

Acciones por implementar y/o verificar: Distribuir en toda el área a las personas para evitar la congregación en un solo lugar y de esta forma evitar la compactación del suelo, así mismo los animales de carga se les asignará un lugar de recreo a fin de no dañar el suelo en el área de aprovechamiento.





Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

HIDROLOGÍA

Medida o acción para la mitigación: 1.- Evitar la contaminación de causas.

Acciones por implementar y/o verificar: Se evitará la contaminación de los causas que se encuentran en el área de estudio, así mismo se le dará especial cuidado al manantial que se encuentra en el ejido.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: 2.- Los residuos sólidos que queden después del aprovechamiento incorporarlos al suelo.

Acciones por implementar y/o verificar: Después de cada aprovechamiento, muchos residuos sólidos quedan en el área, los cuales se acomodaran a curvas de nivel para retener suelo y mejorar la filtración del agua.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

FLORA

Medida o acción para la mitigación: 1.- No cortar árboles ni arbustos en el área aprovechada.

Acciones por implementar y/o verificar: Cuando se lleve a cabo el aprovechamiento de la velilla, no se cortará ningún árbol o arbusto que se encuentre en las áreas destinadas para el desarrollo del proyecto, además se reglamentará dentro del ejido que esas áreas no se destinen para cortar leña para uso doméstico.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

FAUNA

Medida o acción para la mitigación: 1.- Evitar la alteración de las poblaciones de fauna silvestre por el ruido y la presencia humana.

Acciones por implementar y/o verificar: La presencia de los humanos congregados en una zona específica puede ocasionar alteraciones de hábitats de animales establecidos en el área, por lo tanto, cuando se transporte la velilla se tendrá que revisar las áreas a fin de no alterar ningún hábitat o microhábitats.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: 2.- Minimizar la presencia humana.





Acciones por implementar y/o verificar: El ruido y el desorden causado por una cantidad considerable de personas, también pueden causar impactos relacionados a la fauna, por lo tanto, solo se permitirá el acceso al área de aprovechamiento a personas que trabajaran en el corte de velilla, excluyendo cualquier otra persona ajena a la realización del proyecto.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

AIRE

Medida o acción para la mitigación: 1.- Evitar la contaminación del aire.

Acciones por implementar y/o verificar: Una vez cortada la velilla se utilizarán en un mayor porcentaje las bestias de cargas para el traslado de la misma al centro de almacenamiento, disminuyendo el uso de vehículos.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

SOCIOECONOMICOS

Medida o acción para la mitigación: 1.- Generación de empleos.

Acciones por implementar y/o verificar: Se generarán empleos directos e indirectos a los ejidatarios que participen en el proceso de corte de velilla.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: 2.- Desarrollo del Ejido.

Acciones por implementar y/o verificar: Derivado de la venta de la velilla en campo se obtendrán ganancias económicas para el desarrollo del ejido, lo cual permitirá invertir en las necesidades de la población en general.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

Mantenimiento

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar durante esta etapa son:

VEGETACIÓN

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar antes y durante esta etapa son:

Medida o acción para la mitigación: 1.- Reforestación.

Acciones por implementar y/o verificar: Cada temporada de lluvias se llevará a cabo una reforestación con semilla local de la palma soyate en una superficie de 3 hectáreas anuales.





Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: 2.- Trasplante de hijuelos.

Acciones por implementar y/o verificar: Se implementará un trasplante de hijuelos en las áreas de aprovechamiento.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: 3.- Minimizar el impacto a la vegetación a causa de incendios forestales.

Acciones por implementar y/o verificar: Se le dará mantenimiento a la brecha cortafuego cada febrero durante los 5 años que dure el aprovechamiento.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: 4.- Minimizar el impacto a la vegetación a causa de la rehabilitación de caminos.

Acciones por implementar y/o verificar: Solo se les dará mantenimiento a los caminos ya existentes.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

SUELO

Medida o acción para la mitigación: - 1.- Evitar la erosión y compactación de suelos.

Acciones por implementar y/o verificar: Se buscará que, con algunos desperdicios obtenidos en el área de aprovechamiento, colocarlos a curvas de nivel a fin de retener suelo, además se evita la erosión del suelo y de igual forma la compactación.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: 2.- Evitar el escurrimiento de suelo.

Acciones por implementar y/o verificar: En una superficie de 5 hectáreas por año se llevarán a cabo obras de conservación de suelos, para el tipo de terreno del ejido se propone que sean zanjas trincheras con una longitud de 2 metros, 40 centímetros de ancho y 40 centímetros de profundidad, en total se realizarán 200 obras por cada hectárea.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

HIDROLOGÍA

Medida o acción para la mitigación: 1.- Evitar la modificación de escurrimientos superficiales de agua.





Acciones por implementar y/o verificar: Donde se realicen prácticas de manejo o alguna otra actividad posterior al aprovechamiento, se prohibirá que causen algún efecto negativo a los escurrimientos de agua, agregando de esta forma canalillos especiales en cada barranca.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: 2.- Mejorar las filtraciones de agua.

Acciones por implementar y/o verificar: Se llevarán a cabo actividades de cultivo con los residuos de la palma soyate, además se harán escarificación de suelos, lo cual mejorará la filtración de agua y con la regeneración natural del área se mantendrán los escurrimientos naturales y los manantiales.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

FLORA

Medida o acción para la mitigación: 1.- No dañar la flora presente en el área de estudio.

Acciones por implementar y/o verificar: Al realizar las obras de fomento no se cortará ninguna especie de flora para llevar a cabo obras de fomento.

Además, se llevarán a cabo recorridos perimetrales y por zonas estratégicas para detectar posibles plagas que pudieran afectar a la flora.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

FAUNA

Medida o acción para la mitigación: 1.- No dañar la fauna presente en el área de estudio.

Acciones por implementar y/o verificar: Mediante la rehabilitación de brechas cortafuegos se anulará o minimizará la presencia de incendios forestales que pudieran afectar la fauna y flora presente en el área de estudio.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

AIRE

Medida o acción para la mitigación: 1.- Evitar la contaminación del aire.

Acciones por implementar y/o verificar: Tratar de identificar los incendios forestales, mediante recorridos en el área de aprovechamiento.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.





SOCIOECONOMICOS

Medida o acción para la mitigación: 1.- Generación de empleos.

Acciones por implementar y/o verificar: Para llevar a cabo las prácticas de manejos que se aplicaran al área de estudios después de cada aprovechamiento, se buscará financiamiento con dependencias gubernamentales.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: 2.- Generación de empleos en el Ejido.

Acciones por implementar y/o verificar: De igual forma para combatir posibles incendios forestales o brote de plagas se destinará un grupo de personas que se encarguen de esta actividad, las cuales serán pagadas por jornales.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: 3.- Minimizar el impacto producidos por plagas y enfermedades.

Acciones por implementar y/o verificar: Fomentar el combate de plagas y enfermedades, mediante pláticas y reuniones informativas.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto, durante y hasta la conclusión del aprovechamiento.

Al respecto esta Oficina determinó que las medidas y acciones propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P**, presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del **proyecto**, mismos que cumplen con lo dispuesto en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental **sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación**, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el **SA** permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al **SA** por la construcción del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modificara la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicará todas las medidas de prevención y mitigación





en sus diferentes etapas del proyecto, de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo, así mismo no se afectaran especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** debido a que se trata de aprovechamientos selectivos de partes de la planta de individuos de vegetación forestal no maderable (Palma Soyate - *Brahea dulcis*) de manera artesanal.

IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

- XI.** Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina determina que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos como tales, las listas de chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del **SA**; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del **SA**, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

ANÁLISIS TÉCNICO

- XII.** Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Oficina efectuó el análisis a la información presentada, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promoviente**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del **SA**.

El proyecto consiste en el aprovechamiento sustentable de la **Velilla de Palma Soyate (*Brahea dulcis*) en el Ejido Santa Cruz, Municipio de Quechultenango en el Estado de Guerrero**, en una superficie de **455.00** hectáreas por 5 años, la producción estimada anual de la Velilla es de **836,400 velillas (95,349.60 kg/año)** de aprovechamiento, es decir se aprovecharán **476,748.00 kilogramos en las 5 anualidades propuestas**.

- XIII.** Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Oficina, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse al **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promoviente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **LOAPF**; 4º, 5º fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **LGEEPA**; 2º, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **LFPA**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5º inciso N), 9º primer párrafo, 10





fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; 2º, fracción V, 3º fracción VIII Inciso a), 9 fracción XXV y 42 fracción XXXV inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT (**RISEMARNAT**); las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-044-SEMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Oficina en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito Federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

RESUELVE:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "Estudio Técnico Justificativo para el Aprovechamiento de Velilla de la Palma Soyate (Brahea dulcis) en el Ejido Santa Cruz, Municipio de Quechultenango; Guerrero"**, para las etapas de operación y mantenimiento, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Estudio Técnico Justificativo para el Aprovechamiento de Velilla de la Palma Soyate (Brahea dulcis) en el Ejido Santa Cruz, Municipio de Quechultenango; Guerrero"**, promovido por los **C.C. Herón Moreno Castro, Javier Nava Meza e Isabel Saldaña Basilio, Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente del Comisariado Ejidal de Santa Cruz, (promovente)**, en base al siguiente cuadro de autorización:

SUPERFICIE Y VOLÚMEN AUTORIZADOS

Superficie total de extracción autorizada (Hectáreas)	Volumen anual de extracción autorizado (ton)	Vigencia de autorización (Años)	Volumen total de extracción autorizado (ton)
455.00	95.3496	5	476.748

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en este Término **PRIMERO**.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 05 años**, para la operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la **LFPA**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Oficina, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-008** de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un infor-





me suscrito por el representante legal del **promoviente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

*El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **PROFEPA**, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.*

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Termino Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar; la solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Oficina para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promoviente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del **RLGEEPAMEIA**, para que esta Oficina determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente** deberá hacer del conocimiento de esta Oficina, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**. Asimismo, para su ejecución, deberá exhibir ante esta Oficina, la **MIA-P**, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones V y XIII de la **LGEEPA** y 5º inciso N), del **RLGEEPAMEIA**.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, así mismo, esta autorización, **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Oficina de Representación en Guerrero, siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal**, quedando a salvo las acciones que determinen las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promoviente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- El **promoviente** deberá presentar ante esta Oficina para su seguimiento, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del proyecto con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promoviente** deberá presentar a la Oficina de la **PROFEPA** en el estado de Guerrero, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Oficina, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto.

OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promoviente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.





NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la realización de las obras y/o actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promovente** deberá:

- 1 Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la **LGEEPA** que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el promovente. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina, establece que el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del proyecto y de las que se citan en el considerando XII del presente resolutivo.
- 2 Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del proyecto.
- 3 Presentar ante esta Oficina para su seguimiento, en un **plazo de tres meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del proyecto con el fin de planear su verificación y ejecución, el promovente deberá presentar a la **PROFEPA**, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Oficina, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto.
 - a Programas de mantenimiento y/o manejo de las superficies forestales que presenten un relieve accidentado con pendientes fuertes y suelos fácilmente erodables y la protección de las áreas sujetas a corta de regeneración.
 - b En lo referente a la fauna, la Promovente deberá presentar un reporte final de los resultados obtenidos de la aplicación de las acciones de rescate y conservación de la fauna silvestre que fueron rescatadas, reubicadas y ahuyentadas de los sitios donde se desarrollará el proyecto.
 - c Mantener la vegetación que sea refugio o hábitad de la fauna silvestre.
- 4 Colocar en un lugar visible, un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Oficina, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, número de referencia y clave del proyecto.

M 2

09
[Firma]





- 5 En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del proyecto, no incluidas en la **MIA-P**, el promovente, deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
- 6 Establecer reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivadas de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre, y especialmente sobre aquellas especies catalogadas en la Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, en todo caso se responsabilizará al promovente, de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.
- 7 Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del proyecto.
- 8 Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Oficina un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas.
- 9 Realizar un aprovechamiento controlado con base al cumplimiento de la **NOM-006-SEMARNAT-1997**, donde se señala que para mantener una población silvestre sustentable se debe dejar por lo menos el 20% de las plantas para semilleros, por lo que de cada 100 plantas se deben de respetar 20 para que formen flor y/o produzcan semillas, es indispensable.

Al promovente, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

- 10 Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del proyecto y zonas adyacentes.
- 11 Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, **NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
- 12 Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas.

ETAPA OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**:

- 13 Realizar la quema de materiales de desecho.
- 14 Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del proyecto.





- 15 Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del proyecto (especies de la región).

DÉCIMO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **RLGEEPA-MEIA**, el **promovente**, y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por el **promovente** de acuerdo con lo que establece el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPA-MEIA**, por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Oficina, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-009**.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto** ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.

DÉCIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la **MIA-P** presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la **PROFEPA**, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del **RLGEEPA-MEIA**.

DÉCIMO SEGUNDO.- La presente no exime al **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la **LGEEPA** y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declaradas o no en la **MIA-P**.

DÉCIMO TERCERO.- El **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **RLGEEPA-MEIA**, para lo cual comunicará por escrito a la **PROFEPA**, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO CUARTO.- El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la **MIA-P**, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEEPA** y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la **MIA-P**, o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 42, Fracción XXXV inciso c, del **RISEMARNAT**.



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



DÉCIMO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **RLGEPAMEIA**.

DÉCIMO OCTAVO.- La Oficina de Representación en Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

VIGÉSIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA** y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Oficina, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la **LGEEPA** y 3 fracción XV de la **LFPA**.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL TITULAR DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO**

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p ACTUARIA GLORIA SANDOVAL SALAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de la Oficina de Representación y Gestión Territorial.- gloria.sandoval@semarnat.gob.mx Para su conocimiento.- México, CDMX.

LIC. JULIO CESAR GARCÍA VERGARA.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- julio.garcia@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, CDMX.

BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.

LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente.- bitácora **12/MP-0123/02/25**

*ASG/MDJSM/OBG/UBHG.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Gro. México.
Tél. (744) 4341000 www.gob.mx/